

**Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Tecnología de Información	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	942500010091	Renovación de suscripción anual de licencia de diseño gráfico y multimedia
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00015504607: Gestión de Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones del MIDAGRI	
Denominación de la Contratación:	Servicio de renovación de diez (10) licencias anuales de Software de Diseño Gráfico y Multimedia Adobe Creative Cloud.	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con el propósito de garantizar la continuidad operativa de las áreas usuarias que desarrollan actividades de diseño gráfico, edición audiovisual, tratamiento fotográfico, desarrollo de piezas comunicacionales y elaboración de contenido multimedia institucional, asegurando el uso de una herramienta tecnológica actualizada por lo cual se requiere contar con el servicio de renovación de diez (10) licencias anuales del software de diseño gráfico y multimedia Adobe Creative Cloud, herramienta tecnológica compatibilizada por la entidad mediante Resolución Directoral N° 0037-2026-MIDAGRI-SG/OGA.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar el servicio de renovación de diez (10) licencias anuales del software de diseño gráfico y multimedia Adobe Creative Cloud, por un período de doce (12) meses, con la finalidad de asegurar la continuidad de las actividades de diseño gráfico, edición audiovisual, tratamiento fotográfico, desarrollo de piezas comunicacionales y producción de contenido multimedia institucional que realizan las áreas usuarias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

**3. ANTECEDENTES:**

La Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) requiere contar con una herramienta digital profesional que permita el diseño gráfico, edición de video, desarrollo web y tratamiento fotográfico.

El software deberá ofrecer funcionalidades de colaboración en tiempo real, almacenamiento seguro en la nube, así como compatibilidad con los estándares de la entidad. Por esta razón, resulta indispensable contar con licencias del software de diseño gráfico y multimedia Adobe Creative Cloud, asegurando que los equipos de cómputo de los usuarios cuenten con herramientas modernas y confiables para el desarrollo de sus funciones.

De acuerdo con la Resolución Directoral N° 0037-2026-MIDAGRI-SG/OGA, del 10 de marzo de 2026, se aprobó la compatibilización del “Servicio de Renovación de Licencias de Software de Diseño Gráfico y Multimedia Adobe Creative Cloud para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego” por un período de tres (03) años. Dicha compatibilización garantiza que las áreas usuarias que emplean este software no tengan interrupciones en el desarrollo de sus labores y actividades administrativas.

Ante la proximidad del vencimiento de las licencias vigentes, las áreas usuarias han solicitado la renovación del software mediante los siguientes memorandos: la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCOIM), Memorando N° 00028-2026-MIDAGRI-SG/OCOIM, solicita la renovación de cinco (05) licencias; la Oficina General de Gestión de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Recursos Humanos (OGGRH), Memorando N° 00303-2026-MIDAGRI-SG/OGGRH, solicita la renovación de dos (02) licencias; la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP), Memorando N° 00172-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP, solicita la renovación de dos (02) licencias; y la Dirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Políticas Agrarias con Memorando N° 057-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DEE, solicita la renovación de una (01) licencia. En ese sentido se requiriere en total la renovación de diez (10) licencias, lo que permitirá asegurar la continuidad de las funciones críticas de diseño gráfico y multimedia en las áreas usuarias.

Conforme el siguiente cuadro:

Área Usuaría	Software	Cantidad
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	Adobe Creative Cloud	5
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos		2
Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas		2
Dirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Políticas Agrarias		1

En aras de modernización del Estado. En el marco del Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, Reglamento de la Ley N° 28612 - "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública" la OGTI ha procedido a la evaluación del software requerido de acuerdo al Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 004-2026-MIDAGRI-SG-OGTI - Software de Diseño Gráfico y Multimedia Adobe Creative Cloud con fecha el 12 de marzo de 2026, en el Portal Web del MIDAGRI.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9513073/7642491-informe-tecnico-previo-de-evaluacion-de-software-n-04-2026-midagri-sg-ogti%282%29.pdf?v=1773426697>

#### 4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SERVICIO
01	Servicio de renovación de diez (10) licencias anuales de Software de Diseño Gráfico y Multimedia Adobe Creative Cloud.	10	Renovación

##### 4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

A continuación, se enuncian las características mínimas:

CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plataforma que permita trabajar de manera colaborativa</li> <li>• Permite subir archivos a una plataforma Cloud.</li> <li>• Busca, ordena, filtra y organiza fotografías, gráficos, vídeos y otros activos</li> <li>• Incluye un portafolio profesional completamente personalizable y accesible</li> </ul>
-----------------	--



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<p><b>CARACTERÍSTICAS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear y editar archivos PDF.</li> <li>• Diseñar y retocar imágenes digitales.</li> <li>• Crear ilustraciones en 3D, a través de una edición de escenas intuitiva.</li> <li>• Aplicar la edición de imágenes a los archivos de vídeo.</li> <li>• Crear imágenes vectoriales.</li> <li>• Organiza, edita y produce fotografías digitales.</li> <li>• Editar cualquier tipo de archivo multimedia.</li> <li>• Exportar símbolos y secuencias de animación para generar instantáneamente hojas de sprites CSS.</li> <li>• Crear afiches, carteles, serigrafía y grabado, logotipo, trípticos, tarjetas de lugar en cualquier horario.</li> <li>• Compatible con Mac OSX y Windows.</li> <li>• Atención de soporte técnico vía correo electrónico</li> <li>• Permita actualizaciones de la plataforma.</li> </ul>
-------------------------------	---

**5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP Capítulo de Servicios.
- d. Experiencia del proveedor en la especialidad:  
 El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: suscripción y/o renovación en software de gestión de video online, software de ilustración y edición de video o software de contenidos digitales.

**Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación. de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>3</sup> Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<b>6. REGLAMENTOS SANITARIAS</b>	<b>TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O</b>
No corresponde.	
<b>7. SEGUROS</b>	
No corresponde.	
<b>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</b>	
No corresponde.	
<b>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
<p><b>LUGAR:</b> El lugar donde se llevará a cabo la presente contratación es en la Sede del MIDAGRI, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sitio en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María.</p> <p><b>PLAZO:</b> El plazo de prestación del servicio es por un periodo de 12 meses, contabilizados a partir del momento de la confirmación de la activación del servicio, el mismo que debe ser en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación la orden de servicio.</p>	
<b>10. ENTREGABLES (DE CORRESPONDER)</b>	
<p>El contratista deberá presentar el siguiente entregable:                  El contratista deberá entregar el informe de activación del servicio el cual indicará: código de licencia de renovación, fecha de activación del servicio, duración, y contacto de soporte.                  El plazo para la presentación del entregable es de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la activación del servicio de suscripción de la licencia de software.</p> <p>El informe será entregado través de la mesa de partes de la Entidad sito en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María o a través de la mesa de partes virtual (<a href="https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/">https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/</a>), mediante una carta dirigida Oficina General de Tecnología de la Información.</p>	
<b>11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)</b>	
<p>La conformidad estará a cargo de la Oficina General de Tecnología de la Información del MIDAGRI, previa emisión del informe del profesional responsable y con el Visto Bueno del Coordinador de Infraestructura y Telecomunicaciones.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>4</sup>, u optar por resolver el contrato, de</p>	

<sup>4</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>5</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad otorgada por la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI.
- Comprobante de pago.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

## **13. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## **14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)**

### **15.1. Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>5</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **15.2. Otras penalidades**

No corresponde

### **15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>6</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>7</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>8</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>9</sup>.

<sup>6</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>7</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>8</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>9</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## 16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

## 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

## 18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

## 19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

No corresponde.

## 20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.